

## COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-EXT90: 05/03/2012

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITE (ARTÍCULO 199, PÁRRAFOS 1 AL 5 DEL COFIPE). PLAN DE TRABAJO 2012”.**

### ANTECEDENTES

1. El 20 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-EX65: 20/03/2009, el “Procedimiento para la Cancelación de Solicitudes de Trámite y Aplicación de las Bajas Correspondientes”, de conformidad con el artículo 199, párrafos 1 al 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. El 8 de marzo de 2010, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 2-EX72: 08/03/2010, los documentos denominados “Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes. (Artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Versión 1.5, 03 de marzo de 2010” y “Cancelación de solicitudes de trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de trabajo para el año 2010 del Procedimiento para cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes. 03 de marzo de 2010”.
3. El 15 de marzo de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 5-EX78: 15/03/2011, el plan de trabajo para la aplicación del procedimiento para la cancelación de solicitudes, contenido en el documento denominado “Cancelación de Solicitudes de Trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de Trabajo 2011.
4. En reunión llevada a cabo el día 22 de febrero de 2012, el Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración al Padrón Electoral, revisó y opinó sobre el plan de trabajo contenido en el documento denominado “Cancelación de Solicitudes de Trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de Trabajo 2012”, en la que se consideró suficientemente discutido y manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, esta comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código electoral le confiere, corresponde a esta Comisión de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
6. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón

Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.

7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
9. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
10. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 174 del mismo código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
12. Que conforme a lo señalado en el artículo 178 del mismo código, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
13. Que el artículo 179 del código comicial federal, prevé que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 de ese código. Con base en la solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar.
14. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.

15. Que según lo prevé el artículo 190 del código comicial federal, las Credenciales para Votar que se expidan conforme al mismo ordenamiento estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección.
16. Que de acuerdo al artículo 199, párrafo 1 del código de la materia, las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.
17. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el supuesto a que se refiere el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de abril de cada año, para su conocimiento y observaciones.
18. Que el párrafo 3 del artículo 199 del código de la materia, prevé que dichas relaciones serán exhibidas entre el 1o. y el 31 de mayo, en las oficinas del Instituto, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral durante el plazo para la campaña intensa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 182 del mismo código o, en su caso, de interponer el medio de impugnación previsto en el párrafo 6 del artículo 187 de ese ordenamiento.
19. Que según lo mandata el artículo 199, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los párrafos precedentes, serán destruidos ante las respectivas comisiones de vigilancia en los términos que determine el Reglamento.
20. Que el párrafo 5 del artículo 199 del código electoral federal, señala que en todo caso, el ciudadano cuya solicitud de trámite registral en el Padrón Electoral hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su Credencial para Votar, podrá solicitar nuevamente su inscripción en los términos y plazos previstos en los artículos 179, 182 y 183 de ese código.
21. Que de una interpretación gramatical, sistemática y funcional del párrafo 1, del artículo 199, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que todos los trámites que los ciudadanos hayan realizado respecto de movimientos al

Padrón Electoral, durante el lapso comprendido del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2009, cuyos titulares no acudan al Módulo de Atención Ciudadana a obtener la correspondiente Credencial para Votar, a más tardar el 31 de marzo de 2011, serán cancelados durante este propio año.

- 22.** Que la Sección Tercera del Título Cuarto de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo CG347/2008, prevén específicamente las acciones a implementar para la cancelación de solicitudes de trámite y su procesamiento.
- 23.** Que esta Comisión de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 2-EX72: 08/03/2010, los documentos denominados “Procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes. (Artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Versión 1.5, 03 de marzo de 2010” y “Cancelación de solicitudes de trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de trabajo para el año 2010 del Procedimiento para cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes. 03 de marzo de 2010”.
- 24.** Del procedimiento a que hace referencia dicho Acuerdo, se desprende que la característica planteada en el documento, hace indispensable contar con un Plan de Trabajo en el cual se especifiquen las fechas particulares que regirán la ejecución de cada una de las etapas del proceso, razón por la cual cada año será necesario elaborar el Plan de Trabajo que deberá seguir para la ejecución del artículo 199, párrafos 1 al 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 25.** Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
- 26.** Que el párrafo 3 fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
- 27.** Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará

grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.

- 28.** Que el artículo 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones y de solicitudes. La Comisión Nacional podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
- 29.** Que en ese sentido, en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual prevé que los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo, el Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral presentó a consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, una propuesta de acuerdo por el que apruebe el plan de trabajo contenido en el documento denominado “Cancelación de Solicitudes de Trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de Trabajo 2012”.
- 30.** Que en según lo señala el artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos, el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral, puso a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, una propuesta de acuerdo por el que se apruebe el plan de trabajo contenido en el documento denominado “Cancelación de Solicitudes de Trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de Trabajo 2012”.
- 31.** Que bajo esta perspectiva, y a fin de identificar en el Padrón Electoral los registros involucrados cuyos formatos de Credencial para Votar no hayan sido recogidas por sus titulares, se considera conveniente que esta comisión apruebe el plan de trabajo para la aplicación del procedimiento para la cancelación de solicitudes, contenido en el documento denominado “Cancelación de Solicitudes de Trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de Trabajo 2012.
- 32.** Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el portal de las comisiones de vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 179; 180, párrafo 1; 190; 199, párrafos 1, 2, 3, 4; 5 y 201, párrafos 1 y 2; 202, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1 y 3, fracciones I, II y IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) y 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2 y 3; 33, párrafo 1; 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; Sección Tercera del Título Cuarto de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba el plan de trabajo para la aplicación del procedimiento para la cancelación de solicitudes, contenido en el documento denominado “Cancelación de Solicitudes de Trámite (artículo 199, párrafos 1 al 5 del COFIPE). Plan de Trabajo 2012. 22 de febrero de 2012”, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el portal de las comisiones de vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**PRESIDENTE**

DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTÍZ

**SECRETARIO**

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 5 de marzo de 2012.**